

GIROS UATOS

Código para validación: 1E2ZX-TVM1J-S6VPH
 Fecha de emisión 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34
 Página 1 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 24/11/2020 13:18

FIRMADO
 24/11/2020 13:18

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE 2020

En Villaquilambre, a 24 de noviembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: _____, Presidenta del Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2019, con CIF: _____ y con domicilio en _____

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. _____, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y el Consejo de la Juventud de Villaquilambre (*en adelante Consejo de la Juventud*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Además, en este caso, el Consejo aglutina a todas ellas y sirve como mediador entre las asociaciones y la Administración.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Código para validación: 1E2ZX-TVM1J-S6VPH

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34

Página 2 de 6

El documento ha sido firmado por:

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

FIRMADO

24/11/2020 13:18

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

El Consejo de la Juventud está legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro, y dado de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (20/2).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- a) Ser interlocutor válido de los jóvenes, sus representantes, las asociaciones juveniles y otras entidades con sección juvenil del municipio de Villaquilambre ante las distintas instituciones locales de su ámbito territorial.
- b) Fomentar el asociacionismo entre los jóvenes, promoviendo su integración y participación en las entidades de carácter juvenil.
- c) Ofrecer un punto de encuentro para debatir, crear, gestionar y crear sinergias entre los jóvenes.
- d) Asesorar a sus miembros sobre derechos, deberes y métodos para potenciar el crecimiento de sus entidades.
- e) Custodiar y defender los derechos de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- f) Velar por la incorporación de los jóvenes en el desarrollo de las políticas municipales.
- g) Mantener activo el desarrollo social, cultural y tradicional de sus pueblos, gentes y costumbres.

El Consejo de la Juventud colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2019, desarrollando particularmente distintas actividades y colaborando en diferentes iniciativas y eventos municipales.

El Consejo de la Juventud cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que El Consejo de la Juventud tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud.

2º.- El Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo IV, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2020, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo (2.000 € máximo por año).
- b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al Consejo de la Juventud siempre que éste cumpla con el programa de actuaciones que se recogen en el Anexo I de este convenio, y

OTROS DATOS

Código para validación: 1E2ZX-TVM1J-S6VPH

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34

Página 3 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1. Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILL AQUILAMBRE Firmado: 24/11/2020 13:16

FIRMADO

24/11/2020 13:18

abonará la cantidad correspondiente una vez se presenten los documentos y se tramiten los justificantes favorables.

- c) Ceder al Consejo de la Juventud la instalación del Centro Joven como sede del mismo, con buzón único y particular para el recibo de correspondencia, según recoge el Decreto 2019/1758 y para el desarrollo de sus actividades, así como otras de titularidad municipal que se requieran dependiendo de la actividad, siempre que no coincida en horarios con otras actividades autorizadas y/u organizadas por el Ayuntamiento. Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Consejo de la Juventud, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº 1 Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.
- d) Ceder al Consejo de la Juventud las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- e) Ceder al Consejo de la Juventud material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- El Consejo de la Juventud se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de la juventud, deporte, cultura, ocio, tiempo libre y formación presentando proyecto (Anexo I), en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Presentar el compromiso de cumplimiento de los derechos y deberes así como la responsabilidad del beneficiario y el número de cuenta donde se le abonará la cuantía correspondiente (Anexo II).
- c) Presentar una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, una muestra de la publicidad generada y la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad (Anexo III). Se justificarán los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar en cada factura, la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
- d) Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente posterior a la financiación de las mismas. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.
- e) Estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos subvencionables por el Ayuntamiento de Villaguilambre dentro del presupuesto presentado por el Consejo de la Juventud serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
 - Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
 - Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
 - Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias..
 - Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
 - Gastos de protocolo: Hasta un máximo del 30% del Presupuesto de Gastos.
 - Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
 - Transporte:
 - o Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
 - o Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
 - Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
 - Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
 - Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, tickets de caja, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.
 - Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
 - En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- f) Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento como entidad colaboradora en toda la publicidad y material que generen sus actividades (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.



- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos en los que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.

OTROS DATOS

Código para validación: 1E2ZX-TVM1J-S6VPH
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34
Página 6 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1 - Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 24/11/2020 13:18

FIRMA

FIRMADO
24/11/2020 13:18

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Consejo de la Juventud.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente de
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE



Fdo.: D. Manuel García Martínez

Presidenta del
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

OTROS DATOS

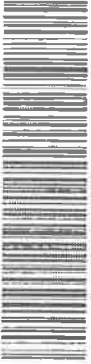
Código para validación: **1E2ZX-TVM1J-S6VPH**
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34
Página 6 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BASTIANTES Firmado 24/11/2020 13:18

INSTANCIA

FIRMADO
24/11/2020 13:18



Este documento ha sido firmado por el Secretario de Gobierno de Villalba de los Bastiantes, en su calidad de Secretario de Gobierno, el día 24 de noviembre de 2020 a las 14:45:34. El documento es FIRMADO. Mediante el código de validación 1E2ZX-TVM1J-S6VPH se puede verificar la autenticidad del documento. El documento es FIRMADO. Mediante el código de validación 1E2ZX-TVM1J-S6VPH se puede verificar la autenticidad del documento.

